

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31073

Mendoza, Jueves 2 de Abril de 2020

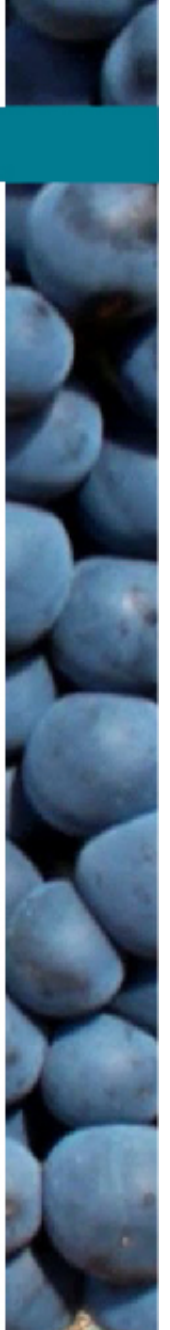
Normas: 21 - Edictos: 6

INDICE

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 17 |
| ORDENANZAS | 20 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 23 |
| Sección Particular | 32 |
| NOTIFICACIONES | 33 |
| LICITACIONES | 33 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 377

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-00150780-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Directora de la Unidad VII – “Agua de las Avispas” del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 consta Resolución N° 0038 de fecha 07 de enero de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para dicho cargo de Directora a la Oficial Prefecto S.C.P. y A. SANGUEDOLCE, SARA BEATRIZ, C.U.I.L. N° 27-14961620-4 de la Unidad VII – “Agua de las Avispas”;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 12;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Directora de la Unidad VII – “Agua de las Avispas” a la Oficial Prefecto S.C.P. y A. SANGUEDOLCE, SARA BEATRIZ, C.U.I.L. N° 27-14961620-4, propuesta mediante Resolución N° 0038 de fecha 07 de enero de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 10 de febrero de 2020, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 379

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-00150842-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramitan las designaciones en los cargos de Director y Subdirector de la Unidad IV – Colonia y Granja Penal “Juan Bautista Vitale Nocera” dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 consta Resolución N° 0039 de fecha 07 de enero de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para los cargos de Director al Oficial Alcaide Mayor S.C.S. FRANCO DARIO FATTORI MACKAY, C.U.I.L. N° 20-23240197-5 y como Subdirector al Oficial Subalcaide S.C.P. y A. GERMAN JOSE MILLAN LARRAZABAL, C.U.I.L. N° 20-29326795-3, de la Unidad IV – Colonia y Granja Penal “Juan Bautista Vitale Nocera”, a partir del 10 de febrero de 2020;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 12;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Director de la Unidad IV – Colonia y Granja Penal “Juan Bautista Vitale Nocera” al Oficial Alcaide Mayor S.C.S. FRANCO DARIO FATTORI MACKAY, C.U.I.L. N° 20-23240197-5, propuesto mediante Resolución N° 0039 de fecha 07 de enero de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir al 10 de febrero de 2020 y que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Téngase por designado como Subdirector de la Unidad IV – Colonia y Granja Penal “Juan Bautista Vitale Nocera” al Oficial S.C.P. y A. GERMAN JOSE MILLAN LARRAZABAL, C.U.I.L. N° 20-29326795-3, propuesto mediante Resolución N° 0039 de fecha 07 de enero de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir al 10 de febrero de 2020 y que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 463

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00238843--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. SILVIA SUSANA SALATINO, en el Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 57 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 51/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 57

ÁREA SANITARIA TUNUYÁN

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dra. SILVIA SUSANA SALATINO, clase 1963, DNI N° 16.673.168, CUIL N° 27-16673168-8.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96057 41101 000

U.G. GASTO: S57002

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 464

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00278369--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. CAROLINA DEL VALLE MUÑOZ, en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 75 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 55/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se

indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

SUBSECRETARÍA DE SALUD

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dra. CAROLINA DEL VALLE MUÑOZ, clase 1984, DNI N° 30.536.931, CUIL N° 23-30536931-4.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U.G. GASTO: S70449

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 465

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07134362--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. CARLOS CRISTIANO BURELA PEREGRINA, en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 53 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 28/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dr. CARLOS CRISTIANO BURELA PEREGRINA, clase 1981, DNI N° 28.773.682, CUIL N° 20-28773682-8.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96053 41101 000

U.G. GASTO: S53003

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 466

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00279034--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. PABLO ADRIAN HERNANDEZ, en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 55 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 55/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

CLASE 001 - Cód. 27-3-04-01 – Médico - 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dr. PABLO ADRIAN HERNANDEZ, clase 1977, DNI N° 26.305.087, CUIL N° 20-26305087-9.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U.G. GASTO: S55056

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 467

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07131808--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. MARIANO FRANCISCO CAMILLETI, en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 55 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 36/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD TRAUMATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dr. MARIANO FRANCISCO CAMILLETI, clase 1982, DNI N° 29.267.697, CUIL N° 20-29267697-3.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U.G. GASTO: S55056

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 468

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00279006--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. MARCOS ARIEL RAMOS, en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 54 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 55/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dr. MARCOS ARIEL RAMOS, clase 1972, DNI N° 22.776.158, CUIL N° 20-22776158-0.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96054 41101 000

U.G. GASTO: S54003

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 469

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00300511--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. CAROLINA EICHLER, en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 034 - Cód. 27-3-01-01 de la Unidad Organizativa 53 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 55/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS

CLASE 034 – Cód. 27-3-01-01 – Médica – 44 horas semanales. Con bloqueo de título. Régimen de trabajo común.

Dra. CAROLINA EICHLER, clase 1985, DNI N° 31.716.186, CUIL N° 27-31716186-2.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96053 41101 000

U.G. GASTO: S53003

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 470

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07132142--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. VERONICA BEATRIZ LEDESMA NAVARRETE, en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 75 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 40/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD CLÍNICA MÉDICA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

SUBSECRETARÍA DE SALUD

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dra. VERONICA BEATRIZ LEDESMA NAVARRETE, clase 1982, DNI N° 29.614.595, CUIL N° 27-29614595-0.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96057 41101 000

U.G. GASTO: S70449

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 471

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00224341--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. MARIA MERCEDES TOPLIKAR, en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 75 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 49/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18, puesto en vigencia por el Art. 93 de la Ley N° 8530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD EPIDEMIOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

SUBSECRETARÍA DE SALUD

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de trabajo común.

Dra. MARIA MERCEDES TOPLIKAR, clase 1974, DNI N° 23.880.900, CUIL N° 27-23880900-8.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U.G. GASTO: S70449

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 17

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020.

VISTO:

El Régimen Excepcional de Regularización de Deudas dispuesto por el Capítulo V de la Ley Impositiva N.º 9212, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 40 de la Ley N.º 9212, se establece que el Plan Especial de Facilidades de pago de obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 30/11/2019, regirá hasta el 28 de febrero de 2020.

Que el Artículo 52 del mismo cuerpo legal, faculta a la Administración Tributaria Mendoza a efectuar la correspondiente reglamentación y a prorrogar su vigencia.

Que por la Resolución General A.T.M. N.º 01/2020, se reglamenta la implementación del plan de pagos, las condiciones para la adhesión al mismo y el medio de pago según el recurso que se pretenda incluir en la financiación, como así también las condiciones de acogimiento.

Que ante la situación actual referente al COVID- 19 (Coronavirus), y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial, resulta necesario que se atienda la necesidad de los contribuyentes de regularizar su situación fiscal y brindar los mecanismos necesarios que faciliten la conformación de formas de pago con las facilidades que otorgó la Ley Impositiva para el presente ejercicio.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por las Leyes Nros 8521 y 9212,

EL

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Extiéndase el plazo para el acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización de Deudas dispuesto por el Capítulo V de la Ley Impositiva N.º 9212, conforme los siguientes vencimientos:

- Personas jurídicas: 17 de abril de 2020.
- Personas humanas: 30 de abril de 2020

Artículo 2º - La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 01 de abril del 2020.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 18

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución General A.T.M. N° 49/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada normativa, se aprueba el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales Ejercicio Fiscal 2020, fijando el vencimiento del pago anual del Impuesto Inmobiliario, como así también el primer vencimiento de la opción de pago en cuotas de dicho tributo o cuota N.º 1.

Que la Administración Tributaria Mendoza cuenta con distintos canales de pago a través de su página web www.atm.mendoza.gov.ar y facilitará la atención de los contribuyentes por la implementación del aplicativo "Mis Trámites" aprobado por Resolución General A.T.M. N.º 15/2020.

Que no obstante ello, debe tenerse en cuenta la situación actual referente al COVID-19 (Coronavirus) y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo nacional y provincial que implica el cierre de entidades bancarias y algunas que realizan el cobro de los tributos provinciales, como así también el aislamiento obligatorio que dificulta el pago de las obligaciones fiscales.

Que el pago del impuesto anual implica en un descuento adicional para el contribuyente y, con el objeto de brindarles a posibilidad de efectuar el pago en término de sus obligaciones fiscales, resulta necesario extender el plazo para el pago total o anual del Impuesto Inmobiliario, como así también la opción de la primera cuota del mismo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrógase el vencimiento del pago anual del Impuesto a Inmobiliario y el primer vencimiento de la opción de pago en cuotas de dicho tributo o cuota n.º 1, correspondiente al ejercicio 2020, conforme los siguientes vencimientos:

- Personas jurídicas: 17 de abril de 2020.
- Personas humanas: 30 de abril de 2020.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a

través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N.º 13/2020 se introdujeron modificaciones en la estructura funcional de la Administración Tributaria Mendoza modificando la denominación y funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información, denominada actualmente Dirección de Modernización e Innovación, como así también de algunos Departamentos a cargo de ésta última.

Que por Resolución General A.T.M. N.º 58/19 se designó como Director de Tecnologías de la Información de la Administración Tributaria Mendoza, al Licenciado Fernando Carlos Melossi.

Que asimismo por Resolución General A.T.M. N.º 8/17, se afectó a cumplir funciones de Jefe del Departamento de Calidad y Gestión de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Administración Tributaria Mendoza, al Analista de Sistema Roberto Adrián Bollati.

Que resulta necesario adecuar la designación y asignación de funciones de ambos agentes, ajustándose a la nueva denominación de los cargos de la estructura, sin que ello implique una modificación de orden presupuestario en virtud que seguirán revistando en los respectivos cargos y clases, conforme a las normas citadas precedentemente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 8521,

EL

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º- Déjase sin efecto las funciones asignadas oportunamente al Lic. Fernando Carlos Melossi, CUIL N° 20-25415537-4, como Director de Tecnologías de la Información de la Administración Tributaria Mendoza, y asígnese las funciones de Director de la Dirección de Modernización e Innovación.

Artículo 2º - Déjase sin efecto las funciones asignadas oportunamente al Analista de Sistema Roberto Adrián Bollati., CUIL N° N° 20-18012187-1, como Jefe del Departamento de Calidad y Gestión de Proyectos de la Administración Tributaria Mendoza, y asígnase las funciones de Jefe del Departamento Gestión por Procesos.

Artículo 3º - Lo dispuesto en la presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día 25 de Marzo de 2020.

Artículo 4º - Notifíquese a la agente mencionada. Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y el Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 3996

VISTO:

La declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria dispuesta por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza por Decreto N° 317/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia ante el virus Coronavirus Covid-19.

Que por Decreto N° 317/2020 se ha declarado la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, período que fue ampliado por el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive (art. 1°).

Que el artículo 10° del DNU 297/2020 establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto.

Que desde la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza se han adoptado diferentes medidas y se ha apelado a la responsabilidad individual y colectiva para frenar el contagio, con la plena convicción que la responsabilidad y toma de conciencia de la sociedad coadyuvará con las medidas implementadas desde el municipio.

Que la gran mayoría de los ciudadanos observan regularmente el aislamiento y distanciamiento social dispuesto; sin embargo, resulta de público conocimiento que en el marco del incumplimiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que establece el aislamiento social obligatorio, informa el Ministerio Público Fiscal que, hasta este martes 31 del corriente, fueron imputadas 2.324 personas en toda la provincia, de las cuales 989 corresponden al Gran Mendoza, lo que pone en evidencia que algunos ciudadanos no están dispuestos a cumplir con su deber, y ponen en riesgo de contagio del virus COVID-19 al resto de la sociedad.

Que este tipo de conducta irresponsable de unos pocos pone en riesgo el trabajo de todos para vencer al COVID-19 y constituye una violación grave a las normas que se deben observar respecto al desplazamiento y la circulación de vehículos.

Que el actual brote pandémico obliga a implementar medidas temporarias restrictivas y sancionatorias a la circulación de aquellos vehículos que se encuentren en infracción a lo dispuesto.

Que el citado DECNU PEN 297 dispone la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, a todas aquellas personas que no se encuentren expresamente exceptuadas.

Que en el artículo 4º de dicho Decreto se establece que cuando se constate la existencia de la infracción, además de la sanción penal correspondiente, se procederá a la inmediata detención de vehículos y se procederá a la retención preventiva por el tiempo que resulte necesario a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

Que en este mismo sentido corresponde entonces disponer medidas complementarias para hacer cesar estos incumplimientos en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, con el fin de proteger la salud pública mediante el secuestro de los vehículos que circulen en infracción y la aplicación de una multa correspondiente.

Que la medida de aislamiento y distanciamiento social obligatorio es la única disposición que se tiene ante la ausencia de otros recursos médicos que impidan la propagación de la enfermedad, y reviste un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que no respetar las órdenes impartidas en el marco de la Emergencia Sanitaria lesiona la seguridad colectiva prevista en los arts. 16 y concordantes de la ordenanza 3877/2014 del municipio de la Ciudad de Mendoza

Que resulta conveniente y oportuno establecer dichas restricciones y multas en el marco del Código de Convivencia de la Ciudad de Mendoza, Ordenanza N° 3877/2014, esto es, prohibición temporaria de la circulación de vehículos en infracción a lo dispuesto por el Decreto 297/2020 dictado por el P.E.N, un régimen específico de sanciones y el procedimiento necesario para llevarlo a cabo.

Que así, resulta oportuno incorporar los artículos 49 bis, 50 bis y 51 bis, al Código de Convivencia como infracción grave, secuestro del vehículo encontrado en infracción, y aplicación de multa por parte del preventor o inspector de tránsito afectado a la tarea de control, siendo el importe de las multas por estas infracciones destinado de forma íntegra al fondo especial y extraordinario denominado "Fondo Municipal Coronavirus" creado por Decreto N° 357/2020, ratificado por Ordenanza 3.995/2020.

Que surge expresamente del Artículo 105º inc. 25º de Ley N° 1079 que son atribuciones y deberes del Intendente municipal adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan (confr. Ley 1079 Orgánica de Municipalidades-Capítulo V -Atribuciones y Deberes del Jefe del Departamento Ejecutivo, Art. 105 inc.25º).

Que las limitaciones y prohibiciones contenidas en la Ordenanza 3877/2014 se establecen con la finalidad que el comportamiento de las personas, garantice la normal convivencia ciudadana y tenga como límite, no sólo la vulneración de las normas jurídicas, sino también la alteración o peligro grave de perturbación de la tranquilidad, la seguridad, la higiene y "salubridad" de la ciudad y el respeto a los derechos y bienes del resto de los ciudadanos que se encuentren en ella.

Que las medidas temporarias que aquí se adoptan encuentran adecuado fundamento en la necesidad de preservar la salud pública, ya que si bien la prohibición implica una restricción temporaria a la libertad de tránsito, tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es la "salud pública", no sólo de quien resulte afectado en forma directa, sino de los terceros y de la población en general, por lo que la prohibición busca preservar la salud pública en forma razonable y proporcional.

Que las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán aplicación durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que surge de la Constitución de la Provincia de Mendoza en su artículo 200 inc.6º que son atribuciones inherentes a las municipalidades dictar todas las ordenanzas y reglamentos, dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución y por la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo la Ley N°1079 las atribuciones del Concejo en esta materia en sus arts. 71, 72, 80, 89, 90 y concordantes y coincidentes de

la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que en consecuencia, los integrantes de este H.C.D. concluyen que el dictado de las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, por lo que resultan necesarias, oportunas, convenientes, y se ajustan a la normativa legal aplicable, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N°1079, y en virtud de la gravedad y urgencia del tema puesto a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de sus atribuciones, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA :

ART. 1º: Incorpórese como artículo 49º Bis de la Ordenanza N° 3877/2014, el siguiente:

“Artículo 49 Bis: Norma de conducta durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

1. Con el fin de proteger la salud pública, se establece la prohibición de la circulación de vehículos en infracción a lo dispuesto por el Decreto DECNU 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional”.

ART. 2º -. Incorpórese como artículo 50º Bis de la Ordenanza N° 3877/2014, el siguiente:

“Artículo 50 bis: Régimen de sanciones por incumplimiento de la prohibición de circulación de vehículos en infracción a lo dispuesto por los Decretos DECNU 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional:

Las sanciones por infracciones al artículo 49 Bis son de cumplimiento efectivo, no podrán aplicarse con carácter condicional ni en suspenso, y las mismas consisten en:

Multa por Infracción grave que asciende a 5.000 UTM y secuestro del vehículo encontrado en infracción.

El importe de las multas por infracciones al artículo 49 Bis que fuese recaudado por el Municipio de la Ciudad de Mendoza, será destinado de forma íntegra al fondo especial y extraordinario denominado “Fondo Municipal Coronavirus” creado por Decreto N° 357/2020 del D.E.M. y ratificado por Ordenanza 3995/2020”

ART. 3º -. Incorpórese como artículo 51 Bis de la Ordenanza N° 3877/2014, el siguiente:

“Artículo 51º BIS: Intervenciones específicas por incumplimiento de la prohibición de circulación de vehículos en infracción a lo dispuesto por el Decreto DECNU 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Cuando se constate la existencia de infracción a la prohibición de circular dispuesta por el DECNU 297/2020 de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se procederá a hacer cesar la conducta infractora, disponiendo la inmediata detención del vehículo que circule en infracción a lo dispuesto en el artículo 49 Bis, se aplicará al conductor la correspondiente multa por infracción grave, de 5.000 UTM, y se procederá al secuestro y posterior traslado a la playa de secuestros del vehículo encontrado en infracción, a fin de evitar el desplazamiento del mismo.

Al efecto se confeccionará un acta dejando constancia de la persona que cometió la infracción y la retención del vehículo.

Cuando razones debidamente justificadas impidan la guarda en la playa de secuestros o así lo solicite su propietario, debiendo en este último supuesto previamente abonar la multa, gastos de acarreo y depósito que se hubieran originado, se procederá al traslado del vehículo al lugar que el propietario indique, otorgándole a éste el carácter de depositario y debiendo quedar inmovilizado el mismo, durante el plazo que dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a cuyo efecto deberá firmar "Acta de compromiso de INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO" hasta que finalice el aislamiento dispuesto por el PEN.

La posterior utilización del vehículo, en infracción a lo dispuesto por el art. 49 Bis y violación al Acta compromiso de INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO, provocará la reincidencia, generando así un aumento del 50% de la multa al conductor, la que ascenderá a 7.250 UTM, conf. Art. 74, y la retención del vehículo en la playa de secuestros, el que sólo será restituido al propietario una vez finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio y abonada la multa, gastos de acarreo y depósito que se hubieran originado.

A efectos de la constatación, confección del Acta de Infracción, retención del vehículo y demás actos establecidos en este procedimiento quedan facultados los inspectores de tránsito y cuerpo de preventores de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y Policía de Mendoza.

En todo procedimiento se pondrá en conocimiento al Ministerio de Seguridad a efectos de lo dispuesto por el art. 4 del DECNU 297/2020"

ART. 4º -. Las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza tendrán exclusivamente aplicación durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de proteger la salud pública con relación al CORONAVIRUS- COVID 19, en el marco de la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, 01 de abril de 2020.-

LIC. BEATRIZ MARTINEZ
PRESIDENTE

DR. LEANDRO LE DONNE
SECRETARIO

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 391

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/2020 se ha declarado la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia ante el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida

de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, desde el 20 al 31 de Marzo inclusive.

Que en el artículo 10º del mismo se estableció que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictaran las medidas necesarias para implementar lo dispuesto.

Que por Decreto N° 325/2020 se prorrogó hasta el día 12 de Abril de 2.020 inclusive la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en el ámbito de la Ciudad de Mendoza se dictaron diversas medidas.

Que mediante los Decretos N° 329/2020, 334/2020 y 355/2020 se fijaron plazos de vigencia en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las que corresponde sean prorrogadas por el lapso dispuesto por el DECNU N° 325/2020 citado.

Que así corresponde disponer la prórroga de las disposiciones de los artículos 8º, 9º y 10º del Decreto N° 329/2020, artículo 1º del Decreto N° 334/2020 y artículos 3º y 6º del Decreto N° 355/2020, desde la fecha del presente hasta el día 12 de Abril inclusive, según lo dispuesto mediante DECNU N° 325/2020, mientras que todas las demás disposiciones dictadas en el marco de la Pandemia en la Ciudad de Mendoza mantendrán su vigencia en cuanto resulten pertinentes.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal, Dependencias Externas y Juzgados de Tránsito desde el día 1º de Abril de 2020 hasta el 12 de Abril 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º - Prorróguese la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración hasta el 12 de Abril inclusive.

La presente no alcanza los trámites licitatorios donde se mantendrán los plazos vigentes ni los de trámites urgentes en el marco de la Pandemia.

ARTÍCULO 3º - Dispénsese al personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Mendoza de concurrir a su lugar habitual de trabajo hasta el día 12 de Abril de 2020, salvo los funcionarios/as municipales y trabajadores/as esenciales que se encuentren prestando servicio ante la situación de emergencia que se atraviesa, así como todo aquel personal que sea requerido por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de las tareas urgentes que sean necesarias.

ARTÍCULO 4º - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive.

Establézcase que hasta el 12 de Abril de 2020 no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1º de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 5º - Habilítese administrativamente desde la fecha del presente y hasta el 12 de Abril inclusive, a las áreas que resulten pertinentes para la suscripción y numeración del Despacho de normas.

ARTÍCULO 6º - Prorróguese la liberación en el cobro del estacionamiento medido en la Ciudad de Mendoza, desde el día 1º al 12 de Abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ERICA GABRIELA ROJAS
SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 392

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2020.

Vista la Sanción N° 3996/2020, tramitada en Expediente Electrónico N° 7940-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – ORDENANZA – INCORPORANDO ART. 49 BIS, 50 BIS, 51 BIS DE MANERA TRANSITORIA – ORDENANZA 3877"

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 3.996/2020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 661

GODOY CRUZ, 30 DE MARZO DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento la situación de extrema necesidad y urgencia que vive nuestra sociedad, con motivo de la propagación del virus COVID-19, cuya letalidad ha puesto en vilo al mundo entero;

Que, ello ha obligado tanto a los Gobiernos nacionales, como provinciales y locales a adoptar medidas tendientes a mitigar los efectos nocivos de la Pandemia, tomando en consideración las recomendaciones que a ese respecto emite diariamente la Organización Mundial de la Salud, sirviéndose, además, de la experiencia de otros países en los que la enfermedad hizo su aparición de forma más temprana;

Que, en ese sentido, el Estado ha asumido, como corresponde, la responsabilidad de proteger a los ciudadanos que más lo necesitan, con el objeto de acercarles la asistencia social y sanitaria que está a su alcance. En ese camino se encuentra este Municipio. En dicha senda, hemos recibido el apoyo de diversos actores de la sociedad (empresas y personas físicas) que nos han manifestado su voluntad de acompañar nuestro accionar, a través de la concreta donación de bienes y/o servicios, para que los mismos sean destinados a aquellos que más lo necesitan, en esta coyuntura;

Que, con el objeto de materializar dichos ofrecimientos, este Departamento Ejecutivo estima necesario disponer la elaboración de un Protocolo de actuación, que no sólo cristalice la ayuda de manera rápida y eficaz, sino que, además, otorgue transparencia a dicho procedimiento, en aras de la responsabilidad social que le incumbe al Estado, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las normas legales (de fondo y administrativas) que deben iluminar su actuación;

Que, persiguiendo esos fines, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase el Protocolo de Actuación para la Aceptación y Recepción de Bienes y/o insumos ofrecidos en Donación, por personas jurídicas o humanas, dentro del marco de las medidas adoptadas por este Departamento Ejecutivo para mitigar los efectos dañosos del COVID-19, el cual se ajustará al detalle que se expone en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente resolutivo.

ARTICULO 2°: Designase autoridad para la aplicación, interpretación y puesta en ejecución del presente protocolo a la Secretaría de Desarrollo Humano, a través de cada una de sus áreas, sus funcionarios y sus agentes afectados a esta tarea extraordinaria.

ARTICULO 3°: Tómese conocimiento por todas las áreas municipales. Envíese copia del presente decreto a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que el órgano legislativo anoticie del mismo a todos los Concejales y Concejales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

PROF. FLORENCIA SANTONI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 667

GODOY CRUZ, 01 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto n° 325/2020, establece la prórroga de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", oportunamente dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en el marco de la Emergencia Sanitaria adoptó diversas medidas mediante el dictado de los Decretos n°s. 518/20, 570/20 y 619/20, respectivamente;

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, de conformidad con lo prescripto por el art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, el Municipio debe adoptar las medidas pertinentes;

Que, en este contexto, resulta necesario disponer la prórroga de todas las medidas dispuestas mediante los citados decretos, como consecuencia de la emergencia sanitaria,

Que procede emitir la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORRÓGANSE hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive, todas las medidas dispuestas mediante los Decretos n°s. 518/20, 570/20 y 619/20, cuyo vencimiento estuviera previsto entre los días 31/03/20 y el 01/04/20, siempre que fueren acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º: DISPÉNSASE al personal de la Administración Pública Municipal de concurrir a su lugar natural de trabajo hasta el día 12 de abril de 2020, e instrúyase a las distintas Direcciones a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes, mencionadas en el art. 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3º: HABILITASE administrativamente desde la fecha del presente hasta el 12/04/20 inclusive, a las áreas del departamento ejecutivo necesarias para la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales.

ARTICULO 4º: Tómese conocimiento por todas las dependencias municipales.

ARTICULO 5º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHIVESE.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

CDOR. MIGUEL J. CATALANO

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 680

CIUDAD DE LAS HERAS, 01 DE 04 DE 2020.

V I S T O:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260, 287, 297 y 325 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales N° 359, 401 y 472 dictados por el Gobernador de la Provincia, los Decretos Municipales N° 600, 608 y 619 dictados por el Intendente del departamento de Las Heras, toda normativa del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada, entre otras, y cada una en su estamento, ha propendido a anticipar y/o palear las consecuencias sanitarias y económicas de la pandemia global que vivimos.

Que, de conformidad con el Artículo 105° inciso 25° de la Ley 1.079, en su parte pertinente, es atribución y deber del Intendente Municipal "...la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran a asegurar la salud y el bienestar de la población".

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, ante la crítica situación descrita, consideró pertinente declarar el estado de emergencia sanitaria, a partir del día 12 de marzo de 2020 y por el plazo de seis meses o hasta que los Organismos de Salud pública así lo determinaren.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 ha prorrogado los efectos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que, por medio del Decreto Provincial 401 de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso ampliar la emergencia declarada por Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera, por el plazo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de aquel Decreto.

Que el Decreto Provincial 401/20 expresa "que a la emergencia sanitaria declarada se agregan aspectos sociales, administrativos, económicos y financieros, atento la repercusión que la pandemia ha tenido y tendrá en todo el funcionamiento del Estado y en el devenir de la economía mundial, nacional y provincial; Que en cumplimiento de las medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Ejecutivo Provincial, la atención de varias áreas administrativas del gobierno se encuentran resentidas lo que implica que ciertos plazos dispuestos por Leyes Provinciales, Decretos y otros actos administrativos no puedan ser

cumplidos en tiempo y forma”, siendo idéntica la situación en el ámbito municipal.

Que el Decreto Provincial 472/20 ha prorrogado las pedidas provinciales hasta el 12 de abril próximo, en consonancia con las disposiciones nacionales, las medidas administrativas de emergencia.

Que se hace necesario además disponer medidas administrativas a fin de adecuar a la emergencia los procedimientos de adquisición de bienes y servicios y la intervención de la contaduría municipal en el proceso del gasto, como así también ordenar la situación del personal municipal en cuanto a sus obligaciones para con la administración y las situaciones de excepción durante la pandemia.

Que se debe dictar la norma respectiva.

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- PRORRÓGUESE la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 600 de fecha 12 de marzo de 2020, y AMPLÍESE la misma a las materias social, administrativa, económica y financiera. La emergencia se extenderá por doce meses contados a partir del inicio del plazo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Provincial 401 de fecha 19 de marzo de 2020.

Artículo 2º.- PRORRÓGUESE hasta las 24 horas del 12 de abril de 2020, todas las medidas adoptadas en los Decretos N° 600, 608, 619 de 2020, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas complementarias.

Artículo 3º.- ADHESION: Adherir, en cuanto sean de aplicación a este municipio, a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Provincial N° 401/2020.

Artículo 4º.- AUTORIZACION: Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros a fin de llevar a cabo la adquisición de insumos y servicios previstas en la ley 8706, a través del procedimiento previsto por el artículo 144 “d” de la misma y dec regl 1000/15, sin necesidad de publicación alguna. Para las contrataciones que se enmarquen en la emergencia dispuesta en el artículo 1º, no será obligatoria la intervención de la Contaduría Municipal conforme el Artículo 81 de la Ley Nro. 8706 en la etapa del preventivo, a fin de dar mayor celeridad al procedimiento de contratación. La responsabilidad del control de oportunidad y legalidad del gasto, corresponderá al funcionario solicitante.

Artículo 5º.- NORMAS IMPERATIVAS: Las disposiciones imperativas y de excepción dispuestas en el decreto citado, serán de aplicación automática. Por las áreas pertinentes, adecúense los procedimientos necesarios a fin de hacerlas efectivas.

Artículo 6º.- DISPENSA: Dispénsese al personal de la Administración Pública Municipal de concurrir a su lugar natural de trabajo hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020, e instrúyase a las distintas Secretarías a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, afectando para ello al personal esencial.

Artículo 7º.- DEL PERSONAL MUNICIPAL ESENCIAL: A los fines del artículo anterior, se considera Personal Esencial: 1.- El personal afectado directa o indirectamente a prestaciones de salud, higiene urbana, fiscalización y control, y seguridad, con las limitaciones dispuestas por el Decreto Municipal N° 619

de fecha 17 de marzo de 2020; 2.- El personal que, no estando incurso en el punto 1.- del presente artículo, sea necesario afectar a la prestación de tareas de asistencia y que sean definidas como esenciales por las áreas pertinentes. A tal efecto, facúltese a los funcionarios municipales con personal a cargo, a formalizar dicha convocatoria.

Artículo 8º.- Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por su intermedio las oficinas que se encuentren a su cargo.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO

HECTOR FABIAN TELLO

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 492

Gral. San Martín, (Mza.), 27 de marzo 2020.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 16124/2.019, originario de esta Comuna, mediante las cuales Dirección de Recursos Municipales, solicita al Poder Ejecutivo fijar la prórroga del segundo vencimiento del pago anual de las Tasas de Propiedad Raíz, segunda cuota y anual de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles atento a la situación actual de público conocimiento, emergencia sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Recursos Municipales, mediante nota de fecha 25/03/2020, determina el plazo establecido conforme al Decreto 054/2020 y sus modificatorias para el pago anual y cuarta cuota del Servicio de Propiedad Raíz se determinó para el 31/03/2020, 10 y 20/04/2020 y para el pago anual y la segunda cuota de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles se determinó para el 31/03/2020; 10/04/2020 como primer vencimiento y para el 20/04/2020 para el segundo vencimiento;

Que atento a la inmediatez de los vencimientos referenciados, la situación económica y social actual y la buena recepción de los vecinos para la cancelación de los mismos es preciso efectuar una prórroga de dicho plazo a fin de los Contribuyentes puedan efectuar el pago del Tributo de referencia y acompañar las políticas económicas dictadas en dicho marco.

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º). - PRORROGESE el pago anual del segundo vencimiento de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y segundo vencimiento de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles para el día 31 de Mayo de Dos Mil Veinte

(31/05/2020), Para el 10 y 20 de Mayo (10 y 20/05/2020).

Art.2º). - PRORROGESE el Primer y segundo vencimiento de la cuarta cuota del Servicio de Propiedad Raíz y la segunda cuota del pago de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles para el 10 de Mayo (10/05/2020) para el primer vencimiento y para el 20 de Mayo de Dos Mil Veinte para el Segundo Vencimiento (20/05/2020).

Art. 3º). - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFEL

CDRA. ELIZABETH CRESCITELLI

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



NOTIFICACIONES

(*)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento del Señor CANAVIRI CHILA, RAMON de 76 años, DNI: 12052810, el día 24 de Marzo del 2020 en Asociación Civil Vivir y Crecer. Se solicita a familiares que se presenten en Hospital El Sauce y/o al Cuerpo Médico Forense, en caso de no concretarse podrá ser inhumado.

S/Cargo

02-03/04/2020 (2 Pub.)

(*)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento del Señor ARAMAYO, RAUL ROLANDO de 47 años, DNI: 23712950, el día 24 de Marzo del 2020 en Asociación Civil Vivir y Crecer. Se solicita a familiares que se presenten en Hospital El Sauce.

S/Cargo

02-03/04/2020 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. MATERIAL DE CURACIÓN, CON DESTINO AL HOSPITAL CENTRAL. EX-2020-1571555-GDEMZA. APERTURA 24/04/2020. 10:00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.600,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha original de apertura programada para el día 06 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONT. DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO LA TOMBINA INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN, TAPADO Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS, MANTENIMIENTO INTERNO DEL PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CELDA DESTINADA A LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE 100 MTS X 100 MTS X 10 MTS DE PROFUNDIDAD correspondiente al Expte. 1250- D - 20, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el Presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 22 de ABRIL DE 2020 a la hora 10:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

02/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha original de apertura programada para el día 06 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPINTADO DE COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PUBLICO correspondiente al Expte. 17898- D – 19, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 28 de ABRIL DE 2020 a la hora 12:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha original de apertura programada para el día 06 de ABRIL de 2020 de la LICITACIÓN PUBLICA PARA LA OBRA CORREDOR PARQUE DEAN FUNES – RAWSON DE SAN RAFAEL 3RA ETAPA correspondiente al Expte. 4511- D – 20, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 decretado por el Presidente de la Nación. Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 27 de ABRIL DE 2020 a la hora 11:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
02/04/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior | \$30140.9 |
| Entrada día 01/04/2020 | \$0 |
| Total | \$30140.9 |